

Lesión N° 1.051  
 Celebrada el 1° de Octubre de 1947

Presidió el señor Bruce, asistieron el Vice Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Amunátegui, Castelblanco, Letcher, Müller, Ojeda, Urrutia, Salasruela don Enrique y Salasruela don Oscar, el Sub-Gerente señor Rojas y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusó su inasistencia el Director señor R. Peñe.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 24 hasta el 30 de Septiembre de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público † 24.341.492.54

Redeseruentos a Bancos Accionistas 211.617.246.78

Redeseruentos Caja Nacional de Ahorros, Ley 6.811 82.102.350.38

Letras descontadas a/c de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140 11.441.481.95

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícola, Ley 4.531 641.774.50

Préstamos con garantía de Sales de Sreuda, Leyes 3.196 y 5.069 - 4½% 900.000.-

Redeseruentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 30 de Septiembre de 1947. los saldos de redeseruentos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia. † 11.111.140.77

Banco de Concepción 4.137.792.17

Banco de Créditos e Inversiones 27.282.036.67

A la vuelta † 42.530.969.61

	De la multa \$	42.530.969.61
Banco de Curico		4.693.332.57
Banco de Chile		389.789.974.76
Banco Español-Chile		195.591.174.13
Banco Mraehita de Chile		14.712.926.23
Banco Italiano		65.666.770.51
Banco de Osorno y la Unión		37.555.104.53
Banco de Valca		12.128.810.56
Banco Sud-Americano		87.148.496.96
Banco Sur de Chile		5.198.118.80
		<u>\$ 855.015.728.66</u>

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Honos eran los siguientes:

Redeseruentos Ley 6.640	\$	20.870.600.-
" " 6.811		336.904.617.68
Prestitos Ley 6.811		100.000.000.-

Asiaciones Ley N° 5.185

Compras y Ventas de Cambio

el señor Sub Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos usados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 28 de Septiembre ppdo.

Se dió cuenta que del 24 al 30 de Septiembre de 1947, se habian efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios.

Ley 7.200 ton USt

Compras a \$ 31.-	USt	20.43
Ventas a \$ 31.- y \$ 31.10	"	1.616.15

ton £

Compras a \$ 124.93 (-.1/4 diferencia de cambios)	£	4.999.19.10
Ventas a \$ 124.93	"	6.000.-

ton Arg. \$

Compras a \$ 9.50	Arg \$	21.052.63
Ventas a \$ 9.55	"	21.052.63

ton USt Interfund

Compras a \$ 31.-	USt	2.500.000.-
-------------------	-----	-------------

ton Oro

Compras a \$ 6.3857	oro \$	7.821.55
---------------------	--------	----------

Ley 7144

Compras a \$ 19.37 a Cias. Cupriferas	USt	498.750.-
Ventas a \$ 19.47 a Caja de Amortizacion	"	439.960.19

Decreto Ley 646 ton USt

Compras a \$ 19.37	USt	20.069.38
--------------------	-----	-----------

ton £

Compras a \$ 78.06	£	1.900.5.2
--------------------	---	-----------

Certificados USt Dcto. 2829

Total emitido USt 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio	\$	58.904.538.80
Saldo al 30 /9 /47 a \$ 26.86 promedio	\$	24.565.395.21

Acciones

Craspos. - De acuerdo con el Art. 37, inciso final del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó el siguiente craspo de acciones:

<u>Número de acciones</u>	<u>Deudor</u>	<u>Aceptante</u>
10	Judomila Melo Higuera de Romero	Ramon Romero G.

Superintendencia de Bancos

Informe de inspección de la Oficina de Antofagasta. - Con conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido una comunicación del Superintendente de Bancos de fecha 26 de Septiembre ppdo., a la que acompaña el informe derivado a dicha Repartición por los Inspectores de la misma que practicaron una inspección en la Oficina del Banco en Antofagasta los días 5 y 6 de Agosto último. El Secretario agregó que el referido informe termina manifestando que la Comisión se complace en dejar constancia del buen orden y acertados métodos de trabajo que ha podido advertir en todas las dependencias de la Oficina inspeccionada.

Billetes del Banco

Ordenes de elaboración de los tipos de \$ 50.- y \$ 1.000.- A indicación del Sub. Gerente, señor Rojas, el Directorio acordó ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Saladas la impresión de \$ 280.000.000.- (Dioscientos ochenta millones de pesos), o sea, 28.000.000.- de cóndores, en billetes del corte de \$ 50.-, Series: XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, números 1 al 100.000.- en cada una de dichas series.

Acordó, asimismo, ordenar la impresión de \$ 600.000.000.- (Seiscientos millones de pesos), o sea, 60.000.000.- de cóndores, en billetes del corte de \$ 1.000.- series: T, U, V, W, X, Y, números 1 al 100.000 en cada una de dichas series. Estos billetes llevarán la fecha del presente acuerdo.

Billetes de \$ 5.000.- y \$ 10.000.- Con motivo de la constante demanda de billetes de los cortes de \$ 500.- y \$ 1.000.-, el Sr. Rojas expuso que se había producido una considerable disminución de ellos en las reservas del Banco, lo que había hecho necesario solicitar el acuerdo del Directorio para la orden de elaboración de \$ 600.000.000.- del tipo de \$ 1.000.- que acaba de acordarse.

Agregó que esta situación se había producido especialmente con motivo de la medida adoptada en Octubre de 1914 para retirar de la circulación los billetes de los cortes mayores de \$ 5.000.- y \$ 10.000.- medida que no había dado los resultados que se esperaban, ya que la proporción de circulante en poder del público se ha mantenido siempre más o menos al mismo nivel.

Con atención a los antecedentes expuestos, el Directorio acordó facultar a la Gerencia para poner nuevamente en circulación, a medida que las necesidades lo requieran, los billetes de los cortes de \$ 5.000.- y \$ 10.000.-

Compañía de Acero del Pacífico.

Anticipo por \$ 2.000.000.- Se dio lectura a la comunicación N° 14108, fecha 29 de Septiembre ppdo., de la Corporación de Momento de la Producción, por medio de la cual solicita la aprobación definitiva de la operación acordada en principio por el Directorio en sesión de 13 de Agosto ppdo., con el fin de obtener un nuevo anticipo hasta por la suma de \$ 2.000.000.- con cargo a los bonos que emitirá la Compañía de Acero del Pacífico y que el Banco ha acordado suscribir hasta el equivalente de \$ 10.000.000.- Se acompaña a dicha comunicación copia del acuerdo del Consejo de la Corporación de Momento tomado en sesión de 12 de Septiembre último, autorizando al Vice-Presidente Ejecutivo de

ese organismo para realizar la operacion en referencia, y copia del Decreto Supremo N° 4.290 de 26 de ese mismo mes del ministerio de Hacienda, actualmente en tramitacion, que autoriza al Banco para adquirir los pagarés que emitirá la Corporacion de Fomento en conformidad al acuerdo citado y en virtud de lo dispuesto en el Art. 40, letra c) de la Ley 7.747, por una suma equivalente a US\$ 2.000.000.-

El Directorio acordó proceder a la adquisicion de dichos pagarés, hasta por el monto indicado del equivalente en moneda corriente de US\$ 2.000.000.-, siempre que el Decreto Supremo que autoriza esta operacion se encuentre totalmente tramitado y el Banco esté en posesion de la transcripcion oficial de él.

De acuerdo, asimismo, vender a la Corporacion de Fomento de la Produccion, con el producto de la operacion anterior, y previa autorizacion del Consejo Nacional de Comercio Exterior, las cantidades de dolares necesarias y equivalentes a los pagarés en moneda corriente que el Banco adquiriera. Estas ventas de dolares podrian ser efectuadas por el Banco a medida y en las cantidades que el Gobierno proceda a reintegrar del anticipo de US\$ 12.000.000.- concedido a los Bancos comerciales en el mes de Junio ppdo., reintegro que debiera efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 2.237, de fecha 28 de Mayo de 1947.

El reembolso de este anticipo se efectuaria por la Corporacion de Fomento de la Produccion, mediante veinte amortizaciones semestrales iguales, con 3% de interes, en moneda corriente, por el equivalente que resulte en la fecha de cancelacion, de convertir los dolares al tipo de cambio que sirva para estas operaciones en conformidad con las normas del Banco Central.

Se abstuvieron de tomar parte en estos acuerdos, los señores Aldunate y Müller.

Caja de Credito Minero.-

Obligaciones Ley N° 7.082.- El Secretario informo que en conformidad a lo acordado por el Directorio en sesion N° 1.048, celebrada el 10 de Septiembre ppdo., el Abogado del Banco, señor Knackenna, ha expresado a la Caja de Credito Minero que las condiciones de pago que dicha Institucion ofrecia para regularizar las obligaciones que reconoce a favor del Banco, contraidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 7.082, no se ajustaban a la prescripcion de esta ley, por cuanto la Caja iba a destinar a la solucion de estas obligaciones fondos diferentes de los que la mencionada ley expresamente establece.

En estas circunstancias, y despues de algunas conversaciones que la Gerencia del Banco sostuvo con el Fiscal de dicha Institucion, se ha recibido una nueva proposicion de pago de estas obligaciones, que constan de la carta N° 12262, fecha 30 de Septiembre ultimo, de la indicada Caja.

La formula de pago que ahora se ofrece, seria la siguiente:

a) Se refundirian todos los pagarés en un solo documento con vencimiento al 31 de Diciembre de 1947, el que despues de efectuada la amortizacion correspondiente, y pago de intereses seria prorrogado hasta el 30 de Junio de 1948 y asi sucesivamente.

b) De conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 7.082, la Caja entregaria los dolares provenientes de la exportacion de minerales en la cantidad necesaria para satisfacer el pago de la obligacion en la forma que se convenga, avisas que el Banco Central liquidara por cuenta de la Caja, segun la forma que se estableceria en el convenio correspondiente, y de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular le uniria la Institucion.

c) La Caja destinaria durante el curso del presente año la suma de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) a amortizar la referida deuda, y el saldo seria paga-

do en un plazo prudencial (el mayor que fuera posible) atendidas las finalidades que se tuvieron al dictarse la mencionada ley N° 7.082, y a la circunstancia de haber actualmente una existencia de minerales de un valor muy superior a los \$ 100.000.000.-, lo que está indicando que dichos préstamos se encuentran totalmente garantizados y se ajustan a los términos de la citada ley.

Después de considerar detenidamente la nueva fórmula de pago ofrecida por la Caja de Crédito Minero, el Directorio acordó aceptar esas condiciones, en conformidad a las cuales la Caja destinará durante el presente año la suma de \$ 5.000.000.- a amortizar las referidas obligaciones.

En lo que se refiere a la cancelación del saldo, se acordó aceptar, por ahora, amortizaciones anuales no inferiores al 10% del capital inicial de esas deudas, pero reservándose el Banco el Derecho de cobrar el total de ellas en cualquier momento.

Finalmente, se acordó dejar testimonio de que estas facilidades de pago se conceden siempre que la existencia de minerales que sirve de garantía a estas obligaciones, sea suficiente en relación con el monto a que vaya quedando reducida la nueva obligación en que se refundirán las que existen actualmente.

Caja de Colonización  
Agrícola

Prórroga de obligaciones. - El Secretario dió lectura a la comunicación N° 769 fecha 29 de Septiembre ppdo. del Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Colonización Agrícola, en la que solicita que se le conceda una nueva prórroga de 90 días para el pago del saldo de los préstamos que por un total de \$ 14.000.000.- le fueron otorgados en virtud de lo dispuesto en la ley N° 5.185, obligaciones que se encuentran reducidas a \$ 13.300.000.-, y que vencen el 5 del corriente. La prórroga se solicita previo un abono de 5% del capital inicial de estas obligaciones, a sea, la suma de \$ 700.000.-, más la cancelación de los intereses correspondientes.

En virtud de las explicaciones que se contienen en la mencionada comunicación de la Caja, acerca de las causas por las cuales se solicita esta facilidad, el Directorio acordó conceder la prórroga por un nuevo plazo de 90 días en las condiciones que se han indicado.

Medio Circulante

El señor Aldunate manifestó que con motivo de estarse tratando ya en el Congreso Nacional el Proyecto Financiero del Gobierno, se hacía necesario establecer de la manera más fidedigna posible si el medio circulante que existe en la actualidad es o no suficiente para las verdaderas necesidades del país.

En los últimos días, y con motivo del estudio de dicho proyecto que ya está efectuando la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, se ha oído sostener por algunas personas, que estamos en un período de franca inflación monetaria. En cambio otras opiniones estiman que gran parte de la difícil situación por que atraviesa la economía nacional se debería a una escasez de circulante en comparación con el que realmente debiera haber. Ambas opiniones, aun cuando contradictorias, se apoyan en diversos argumentos relacionados en especial con el nivel de los precios y con los índices de la producción.

Por su parte, él debe declarar que hasta ahora no ha dispuesto de los elementos de juicio necesarios para formarse un concepto cabal de esta importante materia, en virtud de lo cual tanto en su nombre como en el del señor Inzunza, que ha debido retirarse de la Sala antes de tratar este asunto, hace indicación para que el Banco prepare, tan pronto como sea posible, un estudio sobre el particular que será, sin duda, un valioso elemento de que dispondrán los miembros del Congreso Nacional durante el despacho del Proyecto de Ley que ha enviado recientemente el Gobierno.

El señor Spaso apoyó la indicación que ha formulado el señor Aldunate, agregando que en su opinión estima que el Banco debe ir aun más lejos, tomando una verdadera iniciativa en este asunto y poniendo en conocimiento del Gobierno las conclusiones a que pueda llegar. A su

juicio, y sin disponer de mayores antecedentes, se está entrando por una vía muy peligrosa, como es el acuerdo a que ha llegado el Ministro de Hacienda con los diferentes Bancos para limitar las cobecaciones, situación que puede llegar a producir una verdadera deflación monetaria con las graves consecuencias que tal medida tendría para la economía nacional.

Mientras tanto, el Directorio sabe que la mayor parte de los Bancos comerciales no podrían cancelar al Banco Central los redescuentos que tienen pendientes sin producir una gravísima restricción en los créditos.

En estas circunstancias él estima que es necesario que el estudio que pueda hacer el Banco se refiera, en primer lugar, a determinar si es o no suficiente el medio circulante que hoy existe, estudiando luego cual pueda ser la fórmula que los Bancos comerciales podrían adoptar para cancelar los redescuentos que tienen vigentes con el Banco Central, dejando este recurso sólo para ser usado en casos de emergencia, tal como debería ser en conformidad a las razones que se tuvieron en vista al crear este sistema en la ley del Banco.

Por otra parte, sería también de interés que el Banco pudiera expresar alguna opinión sobre la política que el Ministro de Hacienda está requiriendo con respecto a los Bancos comerciales, en la que se establezca si las dificultades de Caja en que estos se encuentran actualmente para atender las demandas de crédito de su clientela podrían remediarse sencillamente con una mayor emisión, o si ella tenderá a normalizarse con medidas de otro orden para proporcionar a la Caja Fiscal mayores entradas, como ocurre con los nuevos impuestos que se proponen en el proyecto del Ministro de Hacienda.

El señor Müller, en relación con lo manifestado por los señores Aldunate y Spazo, recordó que en el curso del año 1935 se había presentado en el seno del Directorio la misma discusión acerca del volumen del circulante en relación con las necesidades del país. Agregó que como no existe una fórmula matemática para fijar el monto del circulante, sólo es posible establecer comparaciones con años anteriores.

En la oportunidad a que se ha referido se compararon las cifras del circulante de los años 1928 a 1935 con los valores respectivos de la producción y el nivel de los precios. Una comparación semejante podría determinar también ahora las necesidades de circulante, ya que éste necesariamente tiene que variar en relación con el aumento del volumen físico de la producción y con los índices de precio que han subido, además, por otras causas inflacionistas, tales como alza de sueldos, salarios, contribuciones, fletes, etc.

Terminó el sr. Director proponiendo que se realice un estudio similar al que ha mencionado, comparando las cifras de los años 1937 y 1938 con la situación que se presenta en 1947.

El señor Presidente manifestó que pediría a la Sección Estadística y Estudios Económicos del Banco un estudio sobre el particular, de acuerdo con las bases que ha indicado el sr. Müller, para cuyo efecto se encomendó a dicho señor Director que diera las instrucciones del caso sobre la forma de realizarlo.

De levanto la sesión.

*Handwritten notes:*  
✓  
Sr. de la...  
M. P. J. Mach...  
Oscar...  
J. Spazo

*Signatures:*  
M. Ferrero  
E. ...  
J. ...  
O. ...  
Aldunate  
Spazo